

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 023 -2016-CM/MDSP

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.**

**Visto;**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el trece de Octubre del Dos Mil Dieciséis, relativa al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba La Campaña de Seguimiento de Alta Calidad de Vacunación contra el Sarampión y Rubeola a los Niños, Niñas de 2 a 5 años a nivel nacional

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, - Ley de la Reforma Constitucional y el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúan que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, emanados por voluntad popular con personería de derecho público, que tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley General de Salud N° 26842 contempla en su título Preliminar que, la salud es condición indispensable del Derecho Humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la promoción de la salud tiene como objetivo conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para la Construcción Colectiva de una cultura de salud orientada a la generación de estilos de vidas y entornos saludables

Que el Estado Peruano, el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional y los Gobiernos Provinciales Locales consideran de prioridad sanitaria la eliminación de enfermedades, siendo necesario alcanzar coberturas de 100% en todo su Distrito por grupos de edad, hombres y mujeres comprendidos en las edades de 02 a 05 años. Se asume la corresponsabilidad del desarrollo y conducción de dicha campaña que se realizará todo el mes de Octubre del 2016.

Que, es preciso garantizar el compromiso del Gobierno Local del Distrito de Supe Puerto, garantizando el apoyo político, legal, técnico, administrativo y los recursos en el desarrollo de las acciones a favor de la Campaña de Seguimiento de Alta Calidad de Vacunación contra el Sarampión y Rubeola a los Niños, Niñas de 2 a 5 años del Distrito de Supe Puerto.

Que, estando a lo informado y por las consideraciones expuestas y de conformidad a los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto Unánime de los Señores Regidores asistentes a la Sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide la presente ordenanza

### **QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE SEGUIMIENTO DE ALTA CALIDAD DE VACUNACIÓN CONTRA EL SARAMPIÓN Y RUBEOLA A LOS NIÑOS, NIÑAS DE 2 A 5 AÑOS EN EL DISTRITO DE SUPE PUERTO**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** de interés Municipal La Campaña de Seguimiento de Alta Calidad de Vacunación contra el Sarampión y Rubeola a los Niños, Niñas de 2 a 5 años en el Distrito de Supe Puerto.-

**ARTICULO SEGUNDO.- INICIAR** el proceso de sensibilización a la población haciendo uso de los medios de comunicación y de los espacios de concertación, sobre la importancia de la Campaña de Vacunación.

**ARTÍCULO TERCERO.-INCORPORAR** en la Agenda Política el tema de la vacunación en coordinación con el Sector Salud.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Supe Puerto a los 13 días del mes de Octubre del 2016.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SUPE PUERTO  
ABOG. KARIN ARACELI FARFAN NUÑEZ  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SUPE PUERTO  
LIC. DIEGO BLAS MORALES  
ALCALDE

03/10/16  
GOBIERNO REGIONAL CHIAIA  
CERRO DE BAYO  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO  
RECEBIDO: 4:15P